REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA

ABOGADO - ECONOMISTA
USTA – F. U. A.

RADICACIÓN OFICINA JUDICIAL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"

CÓDIGO MUNICIPIO

CÓDIGO JUZGADO

ESPECIALIDAD

CONSECUTIVO JUZGADO

AÑO

CONSECUTIVO RADICACIÓN

CONSECUTIVO RECURSOS

2

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO**

TOMO _____ FOLIO _____ CUADERNO: 2

Calle 10 No. 7-07 OF. 201- EDIFICIO ANDALUCÍA- Fusagasugá.
TELEFAX (091) 8734229 *CEL. 3114470818 – 3188031471
E-MAIL: abogadosmg@hotmail.com

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 – 3114470818 - 3188031471
Email: *abogadospg@hotmail.com*

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. "REPARTO".
E. S. D.

REF:	Proceso	: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**
	Demandante	: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
	Demandado	: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**
	Asunto	: Medidas cautelares

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria, se sirva decretar con carácter de previas, las siguientes medidas cautelares:

Ruego al señor Juez, decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **470-30073** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, de propiedad del demandado, ubicado en la ciudad de Yopal. Carrera 23 No 11-31 Lote N12 Manzana B.

Ruego se sirva oficiar a la oficina de Registro de Yopal para que tome la anotación respectiva e informe a su despacho la inscripción del embargo aquí solicitado.

Anexo copia del certificado de tradición del predio objeto de medida cautelar.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. de la J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 AUG 2017

Expediente: 2017-0345

1. Conforme a la solicitud impetrada el juzgado procede a DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA Nº **470-30073** de propiedad del demandado.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos de la respectiva ciudad (Yopal-Casanare).

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 085 de fecha 24 AUG 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2017.

OFICIO No. 2013

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Yopal – Casanare.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030-50-2014-00345-00 DE: ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO C.C 28.574.801.- CONTRA: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO C.C 79.556.881.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **470-30073** denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **M GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria

A.S

En la fecha 18-10-17 Oficio retirado por Florio Augusto Prieto G CC 75284614 TP 73716 en calidad de Apoderado Quien entrega

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2017.

OFICIO No. 2013

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Yopal – Casanare.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030-50-2014-00345-00 DE: ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO C.C 28.574.801.- CONTRA: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO C.C 79.556.881.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **470-30073** denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **M GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Ochenta Municipal de Bogotá SECRETARIA

Es la copia de su original
Calidad de
Copia tomada por quien corresponde

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 – 3114470818 - 3188031471
Email: *abogadospg@hotmail.com*

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.**
	Demandante	: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
	Demandado	: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**
	Asunto	: Solicitud de corrección.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle corregir el **OFICIO No. 2013** de fecha 25 de septiembre , proferido por su despacho, toda vez que el radicado del proceso es el No.**11001400308020170034500** y no el 11001400305020140034500; y el apellido de la demandante **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO,** y no **AGUILAR** como quedo plasmado en el oficio No. 2013, dentro del proceso de la referencia.

Anexo: Copia del oficio No. 2013.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

Allegar oficio original

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

HL

JAN15'18PM 4:54 014826

6/

2950
19-12-17

57041096

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 08:13:17 a.m.
No. RADICACION: 2017-11E006

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO
OFICIO No.: 2013 del 25-09-2017 JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **30073 AGUAZUL**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO: VLR:19000
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150734158

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 150734159

LOCAL [ ] NACIONAL [X] RECAUDO NACIONAL [ ] COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO [ ]

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Fusagasugá	19	10	2017

DEPOSITANTE: Mario Prieto — C.C. O CÓDIGO: 79284614

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Calle 10 No 7-07 of 201 — TELÉFONO: 8734229

NÚMERO DE LA CUENTA: 1 1 0 1 2 5 2 1 0 6 0 1 0 1 8

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: Oficina de Registro de Instrumentos P. Legal

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS [ ]

EFECTIVO	15.700 =
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	15.700 =

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

FORMA F-1-10-3-10231 MOD VII-2015

Impreseguridad S.A. NIT 860.028.580-2 88723

---

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 150734158

LOCAL [ ] NACIONAL [X] RECAUDO NACIONAL [ ] COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO [ ]

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Fusagasugá	19	10	2017

DEPOSITANTE: Mario Prieto — C.C. O CÓDIGO: 79284614

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Calle 10 No 7-07 of 201 — TELÉFONO: 8734229

NÚMERO DE LA CUENTA: 1 1 0 1 2 5 2 1 0 6 0 1 0 1 8

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: Oficina de Registro de Instrumentos Legal

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS [ ]

EFECTIVO	19.000 =
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	19.000 =

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

FORMA F-1-10-3-10231 MOD VII-2015

Impreseguridad S.A. NIT 860.028.580-2 88723

```
BancoPopular 19/10/17 10:30:46
353 11315999    Li Nrm NSo  257
AC200 Cuenta:   110-252-06010-8
No Id Consignante:      79284614
Doc:                    150734159
Vr Efect:               $15.700.00
VrChqPop:               $.00
VrChqCje:               $.00
CantChqs:               0
Vr Total:               $15.700.00
Vr Comis:               $.00
```

```
BancoPopular 19/10/17 10:30:13
353 11315999    Li Nrm NSo  255
AC200 Cuenta:   110-252-06010-8
No Id Consignante:      79284614
Doc:                    150734158
Vr Efect:               $19.000.00
VrChqPop:               $.00
VrChqCje:               $.00
CantChqs:               0
Vr Total:               $19,000.00
Vr Comis:               $.00
```

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2017.

OFICIO No. 2013

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Yopal – Casanare.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030-50-2014-00345-00 DE: ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO C.C 28.574.801.- CONTRA: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO C.C 79.556.881.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **470-30073** denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **M GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

Secretaria

A.S

En la fecha ..... Oficio retirado por ..... CC ..... TP ..... en calidad de ..... Quien entrega .....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 10:06:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-11806 se calificaron las siguientes matriculas:

30073

Nro Matricula: 30073

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL No. Catastro: 850100100000002460014000000000
MUNICIPIO: AGUAZUL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 23 # 11-31 LOTE N. 12 MANZANA. B

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-11806 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2013 del: 25-09-2017 JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2014-345 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DE CRIOLLO ANA LIA 28574801
[redacted]PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79556881 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGADO7,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

20

5704097

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 08:13:39 a.m.

No. RADICACION: 2017-63348

MATRICULA: 470-30073

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-11806
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:15073415 9 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

15604

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO:CASANARE MUNICIPIO:AGUAZUL VEREDA:AGUAZUL
FECHA APERTURA: 03-12-1993 RADICACION: 5840 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **85010010000000024600140000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 85010010002460014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DE ACUERDO AL DECRETO 1711/84 ESTE LOTE TIENE UNA CABIDA DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3273 DE NOVIEMBRE 11 DE 1993.

COMPLEMENTACION:
01- AGOSTO 10 DE 1993. ESCRITURA 2380 DE JULIO 13 DE 1993, NOTARIA 45 SANTAFE DE BOGOTA. MODO ADQUISICION: ADJUDICACION SUCESION. DE: AVELLA BOLIVAR DIMAS. A: VASQUEZ BOHORQUEZ, MARIA MARGOT, AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA, AVELLA FERNANDEZ RONNY. 02- AGOSTO 10 DE 1993. ESCRITURA 2628 DE JULIO 28 DE 1993, NOTARIA 45 SANTA FE DE BOGOTA. MODO ADQUISICION: ADJUDICACION SUCESION Y ACLARACION A LA ESCRITURA 2380 DE JULIO 13 DE 1993 NOTARIA 45 SANTA FE DE BOGOTA. EN CUANTO A LAS HIJUELAS DE LILY, Y MARIA MERCEDES AVELLA FERNANDEZ. 03- JULIO 18 DE 1991, ESCRITURA 1153 DE JULIO 12 DE 1991, NOTARIA YOPAL. MODO ADQUISICION: VENTA. DE: ALFONSO DE VILLAMIL DEYFRA MARIA. A: AVELLA BOLIVAR DIMAS. 4- MAYO 3 DE 1985, ESCRITURA 302 DE ABRIL 26 DE 1985 NOTARIA YOPAL. MODO ADQUISICION: VENTA. DE: JOSE GACHANCIPA & CIA S EN C. A: ALFONSO NI/O DEIFRA MARIA, 05- FEBRERO 11 DE 1982, ESCRITURA 35 DE ENERO 28 DE 1982, NOTARIA YOPAL. MODO ADQUISICION: VENTA. DE: BERNAL PINSON ANTONIO BELISARIO. A: JOSE GACHANCIPPA & CIA S. EN C. 06- ENERO 26 DE 1967, ESCRITURA 1654 DE DICIEMBRE 29 DE 1966. NOTARIA 2A. SOGAMOSO. MODO ADQUISICION: VENTA. DE: AMEZQUITA ARSENIO. A: BERNAL PINZON ANTONIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 # 11-31 LOTE N. 12 MANZANA. B

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6746

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-1993 Radicacion: 5840 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3273 del: 10-11-1993 NOTARIA de YOPAL

ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AVELLA FERNANDEZ LILY X
A: AVELLA FERNANDEZ RONNY X
A: AVELLA FERNANDEZ MARIA MERCEDES X
A: AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA X
A: VASQUEZ BOHORQUEZ MARIA MARGOT X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 6131 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3.743 del: 12-11-1997 NOTARIA 2A. de SOGAMOSO
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AVELLA FERNANDEZ RONNY
A: AVELLA FERNANDEZ LILY X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2003 Radicacion: 2003-1929 VALOR ACTO: $ 2,720,000.00
Documento: ESCRITURA 2416 del: 14-12-2002 NOTARIA 2. de SOGAMOSO
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ BOHORQUEZ MARIA MARGOTH 27914869
DE: AVELLA FERNANDEZ MARIA MERCEDES 33448921
DE: AVELLA FERNANDEZ ROSA DIANA 46351328
DE: AVELLA FERNANDEZ LILY 46355360
A: PEREZ PEREZ MARTHA ILIANA 51954360 X
A: TRIANA MALDONADO CARLOS ISRAEL 79454556 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-12-2013 Radicacion: 2013-14433 VALOR ACTO: $ 9,100,000.00
Documento: ESCRITURA 3215 del: 17-12-2013 NOTARIA UNICA de AGUAZUL
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ PEREZ MARTHA ILIANA 51954360
DE: TRIANA MALDONADO CARLOS ISRAEL 79454556
A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE 1057584841 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-12-2013 Radicacion: 2013-14781 VALOR ACTO: $ 9,100,000.00
Documento: ESCRITURA 3280 del: 20-12-2013 NOTARIA UNICA de AGUAZUL
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE 1057584841
A: VANEGAS CARVAJAL MANUEL AUGUSTO 74751302 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-09-2014 Radicacion: 2014-9747 VALOR ACTO: $ 9,350,000.00
Documento: ESCRITURA 1551 del: 27-08-2014 NOTARIA UNICA de AGUAZUL
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS CARVAJAL MANUEL AUGUSTO 74751302
A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE 1057584841 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-03-2015 Radicacion: 2015-2964 VALOR ACTO: $ 24,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1506 del: 25-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE 1057584841
A: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79556881 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-03-2015 Radicacion: 2015-2964 VALOR ACTO: $ 24,500,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-30073

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 11:31:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1506 del: 25-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0329 PACTO DE RETROVENTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79556881 X
A: CLEVES DAZA ANDRES FELIPE 1057584841

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-11-2017 Radicacion: 2017-11806 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2013 del: 25-09-2017 JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2014-345 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DE CRIOLLO ANA LIA 28574801
A: PIEDRAHITA CASTILLO GUSTAVO ADOLFO 79556881 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-360 fecha 13-07-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-513 fecha 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por:CONTROL2
TURNO: 2017-63368 FECHA: 08-11-2017

La Registradora: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

13

Yopal, Casanare 19 de diciembre de 2017

ORIYOP No. 4702017EE02990

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Atn: JUAN LEON MUÑOZ
Secretario
Carrera 10 No.14-65 Piso 5
Bogotá D.C.

REF. OFICIO No.2013 del 25-09/2017
Turno de radicación **2017- 11806**

Respetado Doctor:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso, me permito remitir debidamente registrado el Oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria **470- 30073,** según Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030-50-2014-00345-00.

Para lo pertinente, se envía certificado de tradición y libertad.

Anexo: Siete (07) folios

Cordialmente,

MARIA NELLY PERAFÁN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó y elaboró: Amanda Barón Moya
Profesional Universitario

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare
Dirección. Calle 11 No. 21- 33
Teléfono: 6357600-6358148
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec

IQNet

Al Despacho Hoy 18 JUN 2018 Informando que

1. Se ordenó en auto de fecha
2. No se da cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término Lapso de Pruebas
5. Venció el término de traslado para alegatos
6. Venció el término probatorio
7. Auto cumplimiento a lo ordenado
8. Se pronuncia Interlocutorio
9. Desprendimiento
10. Notificado
11. Otros

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 JUN 2018

Expediente: 2017-0345.

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **400-30073,** para tal efecto Para tal efecto COMISIONAR Y REMITIR JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE)., con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFIQUESE

()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 071 de fecha

27 JUN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0150

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE)

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **80-2017-00345** que en éste Juzgado adelanta **ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO** En contra de **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.-** Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de (2018)... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula No. **400.30073,** se DECRETA el **SECUESTRO** del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s). Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE) Que por reparto le corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 23 No 11-31 LOTE 12 MANZANA B, (Yopal – Casanare).-

El (la) abogado(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA identificado(a) con la C.C. No. 79.284.614 de Bogotá y T.P. No 73.716 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC_____ TP_____. en calidad de _____. Quien entrega_____.

Al Despacho Hoy 21 SEP 2018 _____. Informando que

1. Se subsanó en tiempo allegado los
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
5. Venció el término de traslado de la(s) parte(s) se pronunciaron(aron) en tiempo? SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se integró el contradictorio
9. Dando cumplimiento a auto anterior
10. Memorial sin trámite secretarial SI ☐ NO ☐
11. Otro

Corregir auto anterior. N° Matrícula Inmobiliaria.

JANNETH

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 SEP 2018

Expediente: 2017-0345.

De conformidad con lo normado con el artículo 286 del C.G. del P. se corrige el auto adiado 26 de junio de 2018 (fl. 14 C-2), en el sentido de indicar que el número correcto de la matricula inmobiliaria del bien a secuestrar, esto eses **N° 470-30073** y no el que se indica en el auto en mención, los demás apartados del auto quedan incólume.

NOTIFIQUESE
()

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 113 de fecha 26 SEP 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0229

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE)

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **80-2017-00345** que en éste Juzgado adelanta **ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO** En contra de **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.-** Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de y veinticinco (25) de septiembre (2018)... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula No. **470.30073,** se DECRETA el **SECUESTRO** del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s). Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al JUZGADOS MUNICIPALES DE YOPAL (CASANARE) Que por reparto le corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 23 No 11-31 LOTE 12 MANZANA B, (Yopal – Casanare).-

El (la) abogado(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA identificado(a) con la C.C. No. 79.284.614 de Bogotá y T.P. No 73.716 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Recibí
MARIA MARGARITA ALVARAMUÑOZ
C.C. No. 39.619.781 Fecha
Octubre 19 - 2018

AS

En la fecha _____. Oficio retirado por _____, CC_____TP_____, en calidad de _____. Quien entrega _____.

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá.
Tel. 091-8734229 – 3114470818 - 3188031471
Email. abogadospg@hotmail.com

Señor
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF:	Proceso	: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0345**
	Demandante	: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
	Demandado	: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**
	Asunto	: **Autorización.**

Respetado Señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C.C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado de la parte actora, portador de la T.P. No. 73.716 del C. S. de la J., en mi calidad de abogado de la parte actora por medio del presente escrito, me permito manifestarle que **AUTORIZO** a la señorita **MARIA MARGARITA ALVAREZ MUÑOZ**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Fusagasugá (Cund.), identificada con la C.C. No. 39.619.781 de Fusagasugá, para que revisen el expediente, retire oficios, igualmente está autorizada para retirar copias simples y auténticas, despachos comisorios, edictos, exhortos, títulos judiciales, etc, desglose de documentos y demandas y para retirar las demandas/documentos/desgloses correspondientes en caso que estas sean inadmitidas, rechazadas/archivadas o sea necesario su retiro.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
C. C. No. 79.284.614 de Bogotá
T. P. No. 73.716 del C.S de la J.

19

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

80559

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079284614 y la T.P. 73716 C.S.J. , presentó el documento dirigido a JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6prlzdv8t6ya
07/09/2018 - 08:31:57:757

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARILUZ GALEANO ROMERO
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6prlzdv8t6ya

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 – 3114470818 - 3188031471
Email: abogadospg@hotmail.com

20

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.**
	Demandante	: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
	Demandado	: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**
	Asunto	: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio No. 0229.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle, ordene el reenvió del Despacho Comisorio **No. 0229**, a los Juzgados Municipales de Yopal (Casanare), para la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
85935 30-SEP-'19 9:32
8903-2019-20-14

-4 OCT 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 080 02017- 00345 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

De otra parte, en atención a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial a actualizar el Despacho comisorio en los términos de la providencia de fecha 26 de Junio de 2018[1], Para tal efecto, remítase el comisorio a los **Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Yopal – Casanare.** Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **181** **hoy 11 de octubre de 2019.** Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 14 C-2.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

22

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DESPACHO COMISORIO No.4831
Hace Saber
Al
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE YOPALM - CASANARE

REF:. Proceso Ejecutivo DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-080-2017-00345-00 iniciado por ANA LIA AGUILAR DE CRIOLLO NC.C. 28.574.801 **contra** GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556.881 (Juzgado de origen 80 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-30073, ubicado en la CARRERA 23 No.11-31 LOTE N 12 MANZANA B, de propiedad de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO PEDRAHITA C.C. 79.556.881.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de junio de 2018 y 10 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, identificado(a) con C.C. 79.284.614 y T.P. 73.716del C. S. de la J., quien se ubica en la CALLE 10 No.7-07 OFICINA 201 Fusagasugá, 3114470818; abogadospa@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

X
Mario Augusto Prieto G.
79284614
8734229
FIRMA

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA
Abogado y Economista
Calle 10 No. 7-07 Oficina 201 Fusagasugá
Tel. 091-8734229 – 3114470818 - 3188031471
Email: *abogadospg@hotmail.com*

23

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MINUCIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF:	Proceso	: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. No 2017 – 0345.**
	Demandante	: **ANA LÍA AGUIAR DE CRIOLLO**
	Demandado	: **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA CASTILLO.**
	Asunto	: Solicitud de Corrección.

Respetado señor Juez,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, identificado con la C. C. No. 79.284.614 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 73.716 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito dirigirme a su despacho, con el fin de solicitarle corrección del auto de fecha 26 de julio de 2018 donde ordena comisionar al Juzgado Civil Municipal de Yopal para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 470-30073,** debido a que quedó plasmado con 400 y no 470, que es la que marca el lugar de la oficina donde se encuentra registrado el bien inmueble materia del secuestro.

En constancia de lo anterior solicito a su despacho, ordenar y expedir el nuevo despacho comisorio con la corrección debida, puesto que el despacho comisorio anterior, fue devuelto por el juzgado comisionado por la inconsistencia que hubo en los documentos.

Del señor Juez, Cordialmente,

MARIO AUGUSTO PRIETO GARCIA
C.C. No. 79.284.614 de Bogotá.
T.P. No. 73.716 del C.S. J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICADO
95828 18-DEC-'19 14:01

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles Municipales
Consejo Superior de la Judicatura

01 21 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) ...
Observaciones ...
El (la) Secretario (a) ...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 080 2017 00345

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecucion se ordena corregir el Despacho Comisorio No 4831 de octubre 21 de 2019 indicando el numero correcto de la matricula inmobiliaria el cual es **470-30073** y no como allí se indicó.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **010***

Hoy 27 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DAG